

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2023-00239**

San Salvador, a las diez horas del día martes diez de octubre de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00239**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, por parte del Señor _____ Quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- **“Recientemente el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Fernando López, realizó el lanzamiento oficial del «Programa Nacional de Incentivos y Desincentivos Ambientales». ¿Es posible puedan ayudarme proporcionándome el documento oficial que contiene dicho Programa? Por favor. De antemano muchas gracias. Adjunto nota de referencia: <https://bitly.ws/WFQh>”.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DEC y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DEC (1 Pág.), Debido a que los archivos anexos a la respuesta son muy grandes no se pueden adjuntar en el correo electrónico, debe descargarlos por medio del siguiente enlace:
<https://we.ll/t-0puAXzae6S>

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.

PS